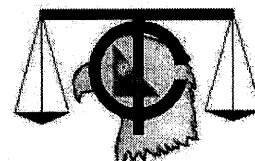
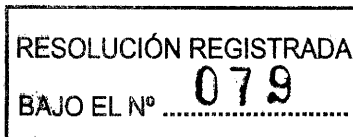




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 23 MAR 2016

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la provincia N° 77/2007, caratulado: "REY, JORGE ALBERTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"; y expediente del Registro del Fondo Residual N° 1137 R/2006, caratulado: "REY, JORGE ALBERTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por los expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 9410 operación N° 764101, que asciende a la suma de pesos ochenta mil setecientos tres con 20/100 (\$ 80.703,20) efectuado por el Sr. REY, JORGE ALBERTO.

Que a fojas 05 a 24 del expediente del registro del Fondo Residual, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente.

Que en el mismo expediente, a fojas 25 glosa la constancia de recepción de depósito Fondo Residual; y a fojas 26, se agrega el Acuerdo de Transacción Judicial Ley provincial N° 692 suscripto por las partes.

Que en el marco antes señalado, toma intervención el área legal de este organismo de control, donde se emite el Informe Legal N° 289/2015 suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI, quien expresamente indica:

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

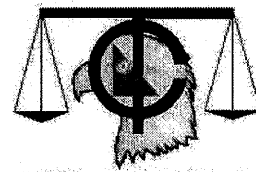
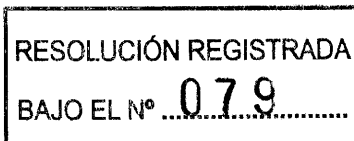
1)- *El Acuerdo de Transacción Judicial en análisis, obrante a fs. 25, suscripto por el Sr. Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI, y el Sr. Jorge Alberto REY, refiere al PAGO TOTAL, celebrado en el marco de la causa judicial caratulada “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ REY JORGE ALBERTO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” (Expediente N° 2528). El deudor manifiesta su expresa adhesión al régimen transitorio de regulación de deudas estipulado en la ley N° 692.*

2)- *Mediante Clausula Primera, el Fondo Residual notifica al deudor que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido del Banco Provincia de Tierra del Fuego al Fondo Residual Ley N° 478, la totalidad de los derechos y acciones por el crédito original en la Línea N° 9410, Operación N° 764101; dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 1 inciso 1 de la Ley provincial N° 692, es el monto transferido a esta entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2 y de acuerdo a lo informado por dicha entidad bancaria según Nota G.G. N° 314/2005, de fecha 12 de mayo de 2006, en respuesta a Nota F.R. N° 112/06 de fecha 8 de mayo de 2006, aceptando el Deudor de conformidad.*

3)- *Mediante Cláusula Segunda el Deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable al momento de entrar en mora en la entidad crediticia y que fuera transferido a este ente, asciende a la suma de pesos ochenta mil setecientos tres con 20/100 (\$ 80.703,20), en su carácter de titular de la operación indicada. Dicho monto ha sido establecido según lo dispuesto en el art. 1.1 de la Ley provincial N° 692.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

4)- Atento que el Deudor ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del treinta por ciento (30%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º inc. 4) de la Ley provincial 692, por lo que surge un saldo resultante que el deudor acepta cancelar por la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con 24/100 (\$ 56.492,24)

5)- A fs. 23 obra Nota mediante la cual el Sr. Rey solicita su adhesión al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 692.

6)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 05/22), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

7).- A fs. 25 obra constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley N° 478, efectuado en el Banco de Tierra del Fuego, por el señor Jorge REY, en carácter de cancelación de deuda por un monto de pesos cincuenta y seis mil noventa y dos con 24/100 (\$ 56.492,24).

8)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

9)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Sr.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Administrador del Fondo Residual Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 34), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

10)- Mediante Informes Legales N° 151/2007 Letra: TCP C.A. y N° 224/07 Letra: TCP S.L., se efectuaron requerimientos al Fondo Residual, adjuntado al Expediente letra: R N° 1137/06 fs. 49, Nota de la Dra. Elba P. Oyarzo, no obstante lo informado, atento a haberse cancelado la totalidad de la deuda la suscripta entiende que no resulta atinente requerir nuevamente tal información.

11) Las actuaciones descriptas precedentemente corresponde al Expediente “R” N° 1137/06 del registro del Fondo Residual Ley 478, las mismas han sido reproducidas en copia en el expediente del registro de este Tribunal letra: “TCP” N° 77/2007.

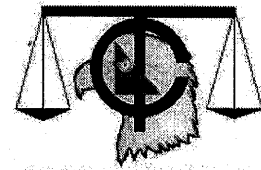
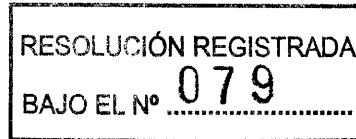
Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”.

Que el informe legal que antecede es compartido por el Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ.

Que mediante Informe Contable N° 85/2016 Letra: TCP. Fdo. Residual, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA concluye textualmente en lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

"1. La liquidación bajo análisis refiere a la línea N° 9410 operación N° 764101 que asciende a la suma de \$ 80.703,20.- y corresponde a un saldo impago de un Préstamo Personal en pesos razón por la cual, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.

2. Por aplicarse en el marco de la Ley Provincial N° 692, no corresponde actualización de ningún tipo.

3. Según lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley Provincial N° 692 se aplica la bonificación por pago al contado y efectivo, determinando un saldo total a verificar de \$ 56.492,24.- No existe diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.

4. No se adjunta homologación del Acuerdo Transaccional Judicial".

Que a tenor de lo expuesto en el informe contable que antecede, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable expresa, mediante Nota Interna N° 607/2016 Letra: TCP-SC, lo siguiente:

"Al respecto, mediante el informe contable mencionado, se expresan las conclusiones a las que ha arribado, luego del análisis efectuado, concluyendo que no existe diferencia detectada en la liquidación efectuada por el Fondo Residual, respecto del cálculo realizado por este Tribunal de Cuentas.

En virtud de lo plasmado en el informe contable precitado, y compartiendo las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente, se giran las actuaciones de referencia, a los efectos de emitir el pertinente acto administrativo".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que analizada las actuaciones por este Plenario de Miembros, se comparte las apreciaciones efectuadas en los informe que preceden, por lo que corresponde expedirse en consecuencia.

Que el presente se emite con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador Julio DEL VAL atento lo expuesto en la Nota Interna N° 596/2016 Letra: T.C.P. V.C .

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

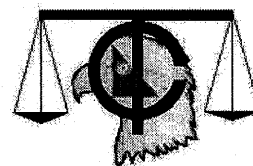
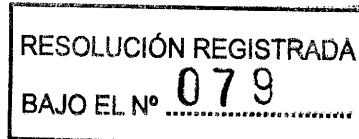
ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Convenio de “*ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY PROVINCIAL N° 692*” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Jorge Alberto REY, respecto de la Línea 9410, Operación N° 00764101 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la provincia N° 77/2007, caratulado: “REY, JORGE ALBERTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”; y en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1137 R/2006, caratulado: “REY, JORGE ALBERTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 4°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 079 /16.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia